

Bogotá D.C., 16 de junio de 2025

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA

Representante Legal

ASEGURADORA SOLIDARIA

CALLE 100 # 9A-45 PISOS 8 Y 12

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Reiteración reclamación ocurrencia de siniestro -Póliza de cumplimiento contractual-

Respetados señores,

La suscrita **SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.137 de Bogotá D.C., en mi calidad de jefe de la oficina de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según consta en la Resolución No. 155 del 07 febrero de 2025 y acta de incorporación de la misma fecha, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2 de la Resolución No. 00031 del 14 de enero de ese mismo año ^[1], expedida por el Director General de este Departamento Administrativo, que me faculta para adelantar las reclamaciones ante las aseguradoras por incumplimientos en los contratos y convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, teniendo como soporte los informes y documentos remitidos por los respectivos supervisores e interventores; a través de la presente comunicación me permito reiterar la reclamación por la ocurrencia de un siniestro con ocasión del incumplimiento del convenio interadministrativo número 402 FIP 2021 suscrito entre este Departamento Administrativo en su calidad de administrador del Fondo de Inversión para la Paz -FIP -y el municipio de Abejorral, Antioquia, identificado con NIT. 890981195-5.

1. Información del convenio incumplido.

1.1. No.: 402 FIP 2021

1.2. Partes:

1.2.1. **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, en calidad de administrador de los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, identificado con NIT No. 900.039.533-8.

1.2.2. **Municipio de Abejorral, Antioquia** identificado con NIT. 890981195-5.

1.3. **Objeto:** *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión Para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración”.*

1.4. **Fecha de celebración:** 21/06/ 21.



1.5. Valor: Dos mil cuatrocientos noventa y seis millones setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos MCTE. (\$2.496.793.169).

1.6. Plazo inicial: 31 de julio de 2022.
Prórroga otrosí No 1: 31 de diciembre de 2022.
Prórroga otrosí No 2: 31 de diciembre de 2023.

2. Información de la póliza objeto de la reclamación.

2.1. Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
NIT 860.524.654-6.

2.2. Póliza No. : 496-47- 994000014443

2.3. Vigencia de la póliza: Desde: 21 de junio de 2021
Hasta: 31 de octubre de 202

2.4. Amparo de la póliza: Cumplimiento del contrato.

2.5. Valor asegurado: \$600.613.555.40

2.6. Objeto de la garantía: *"Es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del convenio N.º 402, relacionado con Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración"*

2.7. Tomador: Municipio de Abejorral, Antioquia.

2.8. Asegurado: Departamento para la Prosperidad Social Fondo Inversión para la Paz DPS-FIP.

2.9. Clausulado: CAD126780909F8785F Póliza seguro cumplimiento sector privado.

2.10. No. Modificaciones: 4. (Anexos 1, 2, 3, 4).

3. Ocurrencia del siniestro: Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista asegurado.

Mediante informe identificado con el radicado interno No. M-2024-4301-069235 de fecha 17 de diciembre de 2024, dirigido a la Oficina de Contratación, la supervisora del convenio interadministrativo 402 FIP de 2021, manifestó que el municipio de Abejorral, Antioquia, incumplió los siguientes numerales de la cláusula 3.2. del convenio:

CLAUSULA 3.2: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

(...)

"1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.

16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen en el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la interventoría”.

40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.

41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado”. (...)

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

(...)

“Para el convenio interadministrativo No 402 FIP 2021 suscrito con el Municipio de Abejorral, Antioquia, que, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial, se deriva el contrato de obra pública No. LP-003 de 2022 con el Consorcio Plaza Única Abejorral 2022, suscrito el 30 de agosto de 2022, para el cual Prosperidad Social asignó la Interventoría al Consorcio M&A Prosperidad mediante el contrato No. 209 FIP DE 2019, se presentan los siguientes hechos que motivan el presunto Incumplimiento:

Hecho 1:

Prosperidad Social y el Municipio de Abejorral, Departamento de Antioquia,

celebraron el Convenio Interadministrativo No. 402 FIP de 2021, el cual tiene por objeto “Aunar Esfuerzos Técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL – FIP -Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de Territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilidad y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración”.

En el Convenio mencionado, fueron pactadas obligaciones a cargo de la Entidad Territorial, las cuales, deberán ser objeto de revisión por posible incumplimiento, entre ellas, las siguientes:

“Cláusula Tercera. - Obligaciones de la de la Entidad Territorial:

5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL Toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.

6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

(..)

16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. (...)

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones Técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL — FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución

del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Atender las instrucciones y lineamiento que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

(...)

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimiento, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

En relación con el proyecto en referencia, a continuación, se relaciona la trazabilidad relevante que da lugar a al presente informe:

- En el marco del Convenio No. 402 FIP 2021, se ejecutó el contrato de obra No. 003 de 2022 suscrito por el Municipio de Abejorral Antioquia, cuyo objeto consistió en “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN CAMPESINA Y AGRÍCOLA “PLAZA ÚNICA” DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL”, el referido contrato, se suscribió por valor de \$3.002.410.630, y un plazo inicial de ejecución de 10 meses, en el marco del referido contrato, se realizaron las siguientes actuaciones:*
- El acta de Inicio se suscribió el 1 de octubre de 2022.*
- Posterior a la mesa de trabajo realizada el 27 de julio se determinó dar reinicio el contrato, para lo cual mediante oficio M&A- 411-119- 036-2023 del 27 de julio de 2023 la interventoría realizó el requerimiento de los documentos para el reinicio, por lo que el 31 de julio de 2023 se suscribió el acta de reinicio, y se estableció como fecha terminación el 23 de noviembre de 2023.*
- La suspensión No. 1, se suscribió desde el 2023-04-11, y hasta el 2023-05-11, con el fin de que el municipio presentara los compromisos, aclaraciones y solicitudes geotécnicas y estructurales solicitadas por el Contratista, en ese momento el proyecto presentaba un porcentaje ejecutado del 14,78% frente a un programado del 35,35%, lo que representa un atraso del -20,61%.*
- La ampliación No.1 a la suspensión No. 1, se suscribió desde el 2023-05-11, y hasta el 2023-06-02.*
- La ampliación No.2 a la suspensión No. 1, se suscribió desde el 2023-06-02, y hasta el 2023-06-17.*
- La ampliación No.3 a la suspensión No. 1, se suscribió desde el 2023-06-17, y hasta el 2023-07-01.*

- La ampliación No.4 a la suspensión No. 1: se suscribió desde el 2023-07-01, y hasta el 2023-07-30.
- El Municipio mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023 realizó entrega de los ajustes técnicos, propuesta de ítems no previstos y balance presupuestal para validación y aprobación del Contratista.
- Posterior a la mesa de trabajo realizada el 27 de julio se determinó dar reinicio el contrato, para lo cual mediante oficio M&A- 411-119-036-2023 del 27 de julio de 2023 la interventoría realizó el requerimiento de los documentos para el reinicio, por lo que el 31 de julio de 2023 se suscribió el acta de reinicio, y se estableció como fecha terminación el 23 de noviembre de 2023.

Hecho 2:

De acuerdo con el último informe semanal generado por la interventoría, con corte a 5 de noviembre de 2023, la obra presentó un porcentaje programado de 91.61% vs 18.07% de ejecución física, con atraso del -73.55%.

PROGRAMACION OBRA MES A MES				
#	MES	%PROG	%EJE	%ATRASSO
1	31/10/2022	1,47	1,05	-0,42
2	30/11/2022	4,7	8,6	3,9
3	31/12/2022	9,44	11,7	2,26
4	31/01/2023	14,92	11,86	-3,06
5	28/02/2023	21,93	14,16	-7,77
6	31/03/2023	32,2	14,78	-17,42
7	30/04/2023	35,39	14,78	-20,61
8	31/05/2023	35,24	14,78	-20,46
9	30/06/2023	34,94	14,78	-20,16
10	31/07/2023	34,94	14,78	-20,16
11	31/08/2023	46,27	14,78	-31,49
12	30/09/2023	56,72	16,07	-40,65
13	31/10/2023	89,82	17,69	-72,13
14	23/11/2023	100		

Hecho 3:

Se realizaron las siguientes comunicaciones al contratista:

- Mediante los oficios M&A-411-119-024-2022 del 8 de septiembre de 2022, M&A-411-119-025-2022 del 9 de septiembre de 2022, M&A-411-119-026-2022 del 15 de septiembre de 2022, M&A-411-119-027-2022 del 19 de septiembre de 2022, M&A-411-119-028-2022 del 27 de septiembre de 2022 y M&A-411-119-029-2022 del 10 de octubre de 2022 suscritos por la interventoría, realizó requerimientos al Contratista de obra frente a los documentos de inicio de obra.
- Mediante oficio M&A- 411-119-034-2022 del 21 de noviembre de 2022 suscrito por la interventoría evidencian incumplimiento por parte del Contratista en la entrega de documentación técnica e incumplimientos en anexo técnico en los siguientes numerales, 8.1 personal clave y 8.3 Maquinaria mínima del proyecto.

- *Mediante oficio M&A- 411-119- 036-2022 del 21 de noviembre de 2022 suscrito por la interventoría da respuesta al balance presupuestal de mayores y menores en el que le solicitan algunos ajustes.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 038-2022 del 28 de noviembre de 2022 suscrito por la interventoría emite aval al acta de mayores y menores No. 1.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 040-2022 del 1 de diciembre de 2022 suscrito por la interventoría reitera comunicado de incumplimiento en la entrega de documentación técnica e incumplimientos en anexo técnico en los siguientes numerales, 8,1 personal clave y 8.3 Maquinaria mínima del proyecto.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 042-2022 del 20 de diciembre de 2022 suscrito por la interventoría alerta de atraso.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 043-2022 del 20 de diciembre de 2022 suscrito por la interventoría generan observaciones frente al ajuste del cronograma de obra.*
- *Mediante oficio M&A – 411 – 119 – 001 – 2023 del 8 de febrero de 2023, M&A – 411 – 119 – 002 – 2023 del 8 de febrero de 2023, M&A – 411 – 119 – 003 – 2023 del 8 de febrero de 2023, M&A – 411 – 119 – 004 – 2023 del 9 de febrero de 2023 y M&A – 411 – 119 – 006 – 2023 del 10 de febrero de 2023 suscritos por la interventoría realizaron requerimientos frente al cumplimiento del componente PGIO.*
- *Mediante oficios M&A – 411 – 119 – 007– 2023 del 15 de febrero de 2023 y M&A – 411 – 119 – 017 – 2023 del 28 de marzo de 2023 suscrito por la interventoría emitieron nuevas alertas de atraso.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 039-2023 del 23 de agosto la interventoría realizó reiteración del requerimiento de la documentación de reinicio, así como la alerta en el avance de las obras transcurridos 23 días desde el reinicio.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 040-2023 del 23 de agosto la interventoría realizó solicitud al Contratista de los documentos balance de obra e ítems no previstos.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 042-2023 del 29 de agosto de 2023 se tiene un % ejecutado 15,00 vs % programado 45,72%, lo que representa un atraso del 30,94%*
- *Mediante oficio M&A-411-119-062-2023 del 13 de septiembre de 2023 la interventoría emite observaciones al componente social*
- *Mediante oficio M&A-411-119-063-2023 del 13 de septiembre de 2023 la interventoría emite observaciones al componente PGIO*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-064-2023 del 15 de septiembre de 2023 la interventoría emite observaciones al cronograma presentado*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-065-2023 del 15 de septiembre de 2023 la interventoría emite observaciones al balance presupuestal.*

- *Mediante oficio M&A- 411-119-066-2023 del 20 de septiembre de 2023 la interventoría genera nueva alerta de atraso e incumplimiento de los compromisos 15,62 vs % programado 53,25%, lo que representa un atraso del 37,63% con corte al 17 de septiembre de 2023.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-067-2023 del 21 de septiembre de 2023 la interventoría genera nueva alerta de atraso e incumplimiento de los compromisos 15,62 vs % programado 53,25%, lo que representa un atraso del 37,63% con corte al 17 de septiembre de 2023.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-069-2023 del 26 de septiembre de 2023 la interventoría emite observaciones al balance presupuestal e Ítems No Previstos*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-070-2023 del 26 de septiembre de 2023 la interventoría emite observaciones del Cronograma de Obra*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-071-2023 del 27 de septiembre de 2023 la interventoría emite solicitud estado de PQRS traslados por competencia componente social*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-072-2023 del 28 de septiembre de 2023 la interventoría remite oficio contratista CUPA- 123-115 "PROCEDIMIENTO PARA INTERVENIR EL ACCESO No. 2 al Ente Municipal (Secretaría de Planeación e Infraestructura)*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-073-2023 del 29 de septiembre de 2023 la interventoría emite reiteración subsanación Informe Social del mes de agosto de 2023, presento incumplimiento presencia profesional social*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-074-2023 del 05 de octubre de 2023 la interventoría emitió observaciones al Informe Mensual PGIO agosto 2023 V2*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-075-2023 del 06 de octubre de 2023 la interventoría solicita entrega Informe Mensual PGIO septiembre 2023*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-076-2023 del 10 de octubre de 2023 la interventoría realiza reiteración entrega subsanación Informe Social mes de agosto y entrega de IFM del mes de septiembre 2023, componente social*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-077-2023 del 13 de octubre de 2023 la interventoría emite respuesta a oficio contratista CUPA-123-128*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-078-2023 del 17 de octubre de 2023 la interventoría emite respuesta a las solicitudes realizadas por el contratista*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-079-2023 del 20 de octubre de 2023 la interventoría emite observaciones del Cronograma de Obra*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-080-2023 del 23 de octubre de 2023 la interventoría emite presunto incumplimiento personal mínimo requerido*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-081-2023 del 23 de octubre de 2023 la*

interventoría emite observaciones Informe Mensual PGIO septiembre 2023.

• *Mediante oficio M&A- 411-119-082-2023 del 25 de octubre de 2023 la interventoría remite traslado por competencia segundo derecho de petición ELKIN EDIXON QUINTERO - Componente Social; al Ente Municipal (Secretaría de Planeación e Infraestructura)*

• *Mediante oficio M&A- 411-119-083-2023 del 26 de octubre de 2023 la interventoría genera nueva alerta de atraso presunto incumplimiento, 17.22 vs % programado 74.83%, lo que representa un atraso del 57.61% con corte al 22 de octubre de 2023, indicando que:*

“Esta interventoría informa que al día de hoy en obra se genera bajo rendimiento de actividades ya que el contratista no cuenta con los recursos necesarios para garantizar una adecuada ejecución, a la fecha se cuenta en obra con un personal promedio para la ejecución de actividades de uno (1) maestro de obra, tres (3) oficiales, ocho (8) ayudantes, uno (1) almacenista así mismo se requiere el suministro de material suficiente para la ejecución de las diferentes actividades que mitigue el atraso del proyecto, así como la presencia de los profesionales para el seguimiento y cumplimiento de los componentes Sociales y PGIO. Los porcentajes de atraso se han venido reportando en cada uno de los informes semanales entregados a la supervisión del contrato y cual ha venido incrementado posterior al reinicio de las obras el 31 de julio de 2023.

Adicionalmente, es preocupante que a la fecha no se haya consolidado una solicitud concreta y completa frente a los ítems no previstos, balance y cronograma de ejecución bajo los cuales el Contratista determine el panorama real para el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con el comité del 20 de octubre se adquirió nuevo compromiso de entrega y socialización de estos aspectos con la interventoría para el 23 de octubre, compromiso incumplido a la fecha.

Dejando claro que, si el ente municipal en algún momento no acoge las recomendaciones presentadas y en su momento se presenta un proceso de prórroga deberá asumir los costos que esta genere en relación con la mayor permanencia de esta interventoría.

Como interventoría solicitamos al CONSORCIO PLAZA UNICA ABEJORRAL 2022 como empresa contratista encargada y responsable de la adecuada ejecución de las actividades del contrato, para que se tomen todas las medias y se implementen las acciones necesarias que garanticen le ejecución de las actividades, y no se vea afectado el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto esta interventoría solicita al contratista de la obra CONSORCIO PLAZA UNICA ABEJORRAL 2022, como firma contratista encargada y responsable de la adecuada ejecución de las actividades del contrato, generar y aplicar Plan de Contingencia, para garantizar el avance satisfactorio en la ejecución de las actividades de acuerdo al cronograma de obra vigente a la fecha y con el cual no se vea afectado el cumplimiento del Contrato de obra No. LP – 003 - 2022 dentro de la fecha contractualmente establecida”.



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



- Mediante oficio M&A- 411-119-084-2023 del 30 de octubre de 2023 la interventoría emite reiteración observaciones Informe Mensual PGIO agosto y septiembre 2023

- Mediante oficio M&A- 411-119-085-2023 del 03 de noviembre de 2023 la interventoría genera alerta de terminación del contrato, indicando que:

“Como interventoría asignada al Contrato de Obra No. LP-003-2022, derivado del convenio 402 FIP de 2021 suscrito entre Prosperidad Social y el Municipio de Abejorral para la “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN CAMPESINA Y AGRÍCOLA “PLAZA ÚNICA” DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL” y en cumplimiento de nuestras funciones se permite comunicar al contratista y al supervisor del contrato del municipio, que según el reporte semanal generado por plataforma de interventoría, a corte del 03 de noviembre de 2023, la obra presenta un porcentaje programado de 91.61% vs una ejecución de 18.07%, lo que indica un atraso en el desarrollo de las actividades de obra del -73.55%. Teniendo en cuenta adicionalmente que la fecha de finalización estimada del proyecto es el 23 de noviembre de 2023.

De acuerdo a lo anterior se relaciona cuadro con los porcentajes correspondientes

	PLANEADO	EJECUTADO	AVANCE
2.1. AVANCE FÍSICO	92.78%	18.07%	
2.2. AVANCE - EJECUCION PRESUPUESTO	2,785,511,872	542,450,140	-74,71%
DIFERENCIA (+)ADELANTO(-)ATRASO	-2,243,061,732		

Esta interventoría informa que al día de hoy en obra se genera bajo rendimiento de actividades ya que el contratista no cuenta con los recursos necesarios para garantizar una adecuada ejecución, a la fecha se cuenta en obra con un personal promedio para la ejecución de actividades de uno (1) maestro de obra, tres (3) oficiales, ocho (9) ayudantes, uno (1) almacenista así mismo se requiere el suministro de material suficiente para la ejecución de las diferentes actividades y horarios de trabajo que permitan un mayor rendimiento físico; que mitigue el atraso del proyecto, así como la presencia de los profesionales para el seguimiento y cumplimiento de los componentes Sociales y PGIO .

Los porcentajes de atraso se han venido reportando en cada uno de los informes semanales entregados a la supervisión del contrato y cual ha venido incrementado posterior al reinicio de las obras el 31 de julio de 2023.

Adicionalmente, es preocupante que a la fecha no se haya consolidado una solicitud concreta y completa frente a los ítems no previstos, balance y cronograma de ejecución bajo los cuales el Contratista determine el panorama real para el cumplimiento del objeto contractual.

Se debe mencionar que esta interventoría ha reiterado la solicitud al contratista de la obra CONSORCIO PLAZA UNICA ABEJORRAL 2022, de atender la subsanación de las observaciones y ajustes generados de las revisiones por parte de la Interventoría de la siguiente documentación:



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



- Balance de Obra
- INP's (Ítem No Previstos)
- Cotizaciones para cada INP
- Justificación Técnica de cada INP
- Especificaciones Técnicas
- Cronograma de Obra

De igual forma se le ha solicitado documentación relacionada con los siguientes temas:

- Solicitud de Adición Presupuestal
- Acta de Modificación de Precios
- Acta de Conciliación de Precios
- Solicitud de Prórroga del Contrato

De lo anteriormente relacionado se cuenta con la trazabilidad de solicitud de la documentación, tal como se evidencia en los diferentes Comités de Obra y oficios enviados por la Interventoría; ya que es el lineamiento que se debe seguir para la presentación de esta documentación.

Muy comedidamente el llamado de esta interventoría es darle celeridad y subsanar en el menor tiempo posible las observaciones de la documentación, en dado caso se esté considerando trámites administrativos de prórroga y/o adición, haciendo la salvedad de que el Convenio suscrito entre Prosperidad Social y Municipio tiene una vigencia actual hasta el 31 de diciembre de 2023 y que la mayor permanencia en dado caso deba llevarse a cabo debe ser asumida por la Entidad Territorial, tramites que deben surtirse con antelación ante Prosperidad Social.

Por lo expuesto anteriormente se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en las que el Contratista se compromete especialmente a:

3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
5. El contratista de obra deberá Acatar y cumplir con las indicaciones del interventor.
8. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos por la consultoría para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las

actividades realizadas.

10. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.

11. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. 12. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. 13. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

16. Garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones acogidas en la propuesta económica, suministrando en las cantidades y especificaciones requeridas y cumpliendo con los servicios exigidos.

23. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

A su vez, esta interventoría le informa a la Alcaldía Municipal de Abejorral - Antioquia que el convenio interadministrativo 402 de 2021 indica en la CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

“22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o contrato de la interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría...”

Dejando claro que, si el ente municipal en algún momento no acoge las recomendaciones presentadas y en su momento se presenta un proceso de prórroga deberá asumir los costos que esta genere en relación con la mayor permanencia de esta interventoría.

Como interventoría solicitamos al CONSORCIO PLAZA UNICA ABEJORRAL 2022 como empresa contratista encargada y responsable de la adecuada ejecución de las actividades del contrato, para que se tomen todas las medias y se implementen las acciones necesarias que garanticen le ejecución de las actividades, y no se vea afectado el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto esta interventoría solicita al contratista de la obra CONSORCIO PLAZA UNICA ABEJORRAL 2022, como firma contratista encargada y responsable de la adecuada ejecución de las actividades del contrato, generar y aplicar Plan de Contingencia, para garantizar el avance satisfactorio en la ejecución de las actividades de acuerdo al cronograma de obra vigente a la fecha y con el cual no se vea afectado el cumplimiento del Contrato de obra No. LP – 003 - 2022 dentro de la fecha contractualmente establecida.

I. ANTECEDENTES

- *El contrato de obra inicia el 01 de octubre de 2022, con una duración estimada de 10 meses.*
- *Como se evidencia en los oficios M&A-411-119-024-2022, M&A-411-119-025- 2022, M&A-411-119-026 – 2022, M&A-411-119- 027 – 2022, M&A-411-119- 028 – 2022 y M&A-411-119-029 – 2022 se realizó requerimiento al Contratista de obra frente a los documentos de inicio de obra*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 034-2022 se evidencian incumplimiento por parte del Contratista en la entrega de documentación técnica e incumplimientos en anexo técnico en los siguientes numerales, 8,1 personal clave y 8.3 Maquinaria mínima del proyecto.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 036-2022 del 21 de noviembre de 2022 se da respuesta al balance presupuestal de mayores y menores en el que se le solicitan algunos ajustes*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 038-2022 del 28 de noviembre de 2022 se emite aval al acta de mayores y menores No. 1*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 040-2022 del 1 de diciembre de 2022 se reitera comunicado de incumplimiento por parte en la entrega de documentación técnica e incumplimientos en anexo técnico en los siguientes numerales, 8,1 personal clave y 8.3 Maquinaria mínima del proyecto*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 042-2022 del 20 de diciembre de 2022 se emite alerta de atraso*
- *Mediante oficio M&A- 411-119- 043-2022 del 20 de diciembre de 2022 se generan observaciones frente al ajuste del cronograma de obra*
- *Mediante oficio M&A – 411 – 119 – 001 – 2023, M&A – 411 – 119 – 002 – 2023, M&A – 411 – 119 – 003 – 2023, M&A – 411 – 119 – 004 – 2023 y M&A – 411 – 119 – 006 – 2023 se realizaron requerimientos frente al cumplimiento del componente PGIO*
- *Mediante oficios M&A – 411 – 119 – 007– 2023 y M&A – 411 – 119 – 017 – 2023 se emitieron nuevas alertas de atraso*
- *Con fecha del 11 de abril de 2023 se realiza la suspensión No.1 con el fin de que el Municipio presentase los compromisos, aclaraciones y solicitudes*

geotécnicas y estructurales solicitadas por el Contratista. Para dicha fecha el proyecto quedo en el siguiente estado % ejecutado 14,78 vs % programado 35,35, lo que representa un atraso del 20,61%.

- Superados los motivos de la suspensión el Municipio mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023 realizó entrega de los ajustes técnicos, propuesta de ítems no previstos y balance presupuestal para validación y aprobación del Contratista.*
- Posterior a la mesa de trabajo realizada el 27 de julio de determinó dar reinicio el contrato, para lo cual mediante oficio M&A- 411-119- 036-2023 del 27 de julio de 2023 se realizó el requerimiento de los documentos para el reinicio.*
- El 31 de julio de 2023 se suscribió el acta de reinicio.*
- Mediante oficio M&A- 411-119- 039-2023 del 23 de agosto se realizó reiteración del requerimiento de la documentación de reinicio, así como la alerta en el avance de las obras transcurridos 23 días desde el reinicio.*
- Mediante oficio M&A- 411-119- 040-2023 del 23 de agosto se realizó solicitud al Contratista de los documentos balance de obra e ítems no previstos.*
- Mediante oficio M&A- 411-119- 042-2023 del 29 de agosto de 2023 se tiene un % ejecutado 15,00 vs % programado 45,72%, lo que representa un atraso del 30,94%*
- Mediante oficio M&A-411-119-062-2023 del 13 de septiembre de 2023 se emiten observaciones al componente social.*
- Mediante oficio M&A-411-119-063-2023 del 13 de septiembre de 2023 se emiten observaciones al componente PGIO.*
- Mediante oficio M&A- 411-119-064-2023 del 15 de septiembre de 2023 se emiten observaciones al cronograma presentado. • Mediante oficio M&A- 411-119-065-2023 del 15 de septiembre de 2023 se emiten observaciones al balance presupuestal.*
- Mediante oficio M&A- 411-119-066-2023 del 20 de septiembre de 2023 se genera nueva alerta de atraso e incumplimiento de los compromisos 15,62 vs % programado 53,25%, lo que representa un atraso del 37,63% con corte al 17 de septiembre de 2023.*
- Mediante oficio M&A- 411-119-067-2023 del 21 de septiembre de 2023 se genera nueva alerta de atraso e incumplimiento de los compromisos 15,62 vs % programado 53,25%, lo que representa un atraso del 37,63% con corte al 17 de septiembre de 2023. • Mediante oficio M&A- 411-119-068-2023 del 25 de septiembre de 2023 se envió informe de incumplimiento a la Supervisión del Convenio 402 FIP 2021, Ing. Carolina Andrade*
- Mediante oficio M&A- 411-119-069-2023 del 26 de septiembre de 2023 se emiten observaciones al balance presupuestal e Ítems No Previstos.*
- Mediante oficio M&A- 411-119-070-2023 del 26 de septiembre de 2023 se*

emiten observaciones del Cronograma de Obra.

- *Mediante oficio M&A- 411-119-071-2023 del 27 de septiembre de 2023 se emite solicitud estado de PQRS trasladados por competencia componente social.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-072-2023 del 28 de septiembre de 2023 se remite oficio contratista CPUA-123-115 "PROCEDIMIENTO PARA INTERVENIR EL ACCESO No. 2 al Ente Municipal (Secretaria de Planeación e Infraestructura).*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-073-2023 del 29 de septiembre de 2023 se emite reiteración subsanación Informe Social del mes de agosto de 2023, presento incumplimiento presencia profesional social.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-074-2023 del 05 de octubre de 2023 se emiten observaciones Informe Mensual PGIO agosto 2023 V2*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-075-2023 del 06 de octubre de 2023 se solicita entrega Informe Mensual PGIO septiembre 2023.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-076-2023 del 10 de octubre de 2023 se reiteración entrega subsanación Informe Social mes de agosto y entrega de IFM del mes de septiembre 2023, componente social.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-077-2023 del 13 de octubre de 2023 se emite respuesta a oficio contratista CPUA-123-128.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-078-2023 del 17 de octubre de 2023 se emite respuesta a las solicitudes realizadas por el contratista.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-079-2023 del 20 de octubre de 2023 se emiten observaciones del Cronograma de Obra*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-080-2023 del 23 de octubre de 2023 se emite presunto incumplimiento personal mínimo requerido.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-081-2023 del 23 de octubre de 2023 se emiten observaciones Informe Mensual PGIO septiembre 2023.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-082-2023 del 25 de octubre de 2023 se remite traslado por competencia segundo derecho de petición ELKIN EDIXON QUINTERO - Componente Social; al Ente Municipal (Secretaria de Planeación e Infraestructura).*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-083-2023 del 26 de octubre de 2023 se genera nueva alerta de atraso presunto incumplimiento, 17.22 vs % programado 74.83%, lo que representa un atraso del 57.61% con corte al 22 de octubre de 2023. • Mediante oficio M&A- 411-119-084-2023 del 30 de octubre de 2023 se emiten reiteración observaciones Informe Mensual PGIO agosto y septiembre 2023.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-085-2023 del 03 de noviembre de 2023 se genera alerta de terminación del contrato.*

- *Mediante oficio M&A- 411-119-086-2023 del 07 de noviembre de 2023 se emiten observaciones al componente social y falta de profesional social.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-087-2023 del 7 de noviembre de 2023 INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-088-2023 del 16 de noviembre de 2023 REITERACION INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-086-2023 del 07 de noviembre de 2023 la interventoría emite observaciones al componente social y falta de profesional social.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-087-2023 del 7 de noviembre de 2023 la interventoría remite INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD.*
- *Mediante oficio M&A- 411-119-088-2023 del 15 de noviembre de 2023 la interventoría remite reiteración informe de presunto incumplimiento contractual y recomendación de declaratoria de caducidad.*

CONSECUENCIA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: Surtido el debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de que la entidad contratante estime probado el incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, la interventoría recomendó al MUNICIPIO DE ABEJORRAL, declarar respecto del contrato N° LP 003-2022, (i) el incumplimiento del contrato, (ii) la caducidad del contrato y (iii) la declaratoria de constitución de siniestro de incumplimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la declaratoria de caducidad de un contrato estatal es la decisión que adopta la administración de dar por terminada dicha relación comercial, cuando, tras el procedimiento sancionatorio correspondiente y con observancia del debido proceso, concluye que se han presentado las circunstancias contempladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, esto es, que el contratista ha incurrido en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, “que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización”; y en todo caso que, esto ulteriormente busca proteger el interés general que el contrato persigue satisfacer; se advierte:

Que el histórico de ejecución del Consorcio concluye que no se realizó la entrega oportuna y puesta en servicio de la PLAZA UNICA DE ABEJORRAL.

Que los aspectos a continuación enlistados constituyeron en obras inconclusas, lo que generó una grave afectación al interés general:

1. *Falta de mano de obra y personal operativo.*

2. *Falta de insumos, material y equipos en campo para ejecutar las actividades programadas.*
3. *Falta de atención a los requerimientos técnicos de corrección por parte de la interventoría.*
4. *Falta de respuesta a las distintas PQRs elevadas por personal operativo ya retirado.*
5. *Falta de personal profesional requerido en el equipo mínimo de trabajo.*
6. *Falta de oportunidad en la atención de las novedades técnicas presentadas.*
7. *Falta de cumplimiento en los compromisos adquiridos por parte del contratista sumado a la falta de implementación del plan de contingencia para incrementar los rendimientos de ejecución.*

Los soportes que se anexan al presente informe y los hechos narrados, es evidente el presunto incumplimiento del ente territorial por cuanto debió conminar a su contratista oportunamente antes del vencimiento del plazo del contrato de obra, es decir antes del 23 de noviembre de 2023, mediante acto administrativo que declarara el incumplimiento, no obstante la administración municipal emitió resolución de requerimiento prejudicial previo a la declaratoria de incumplimiento contractual posterior al vencimiento del contrato de obra es decir, el 21 de diciembre de 2023.

La supervisión del convenio remitió memorando M-2023-4301-063986 del 28 de septiembre de 2023 a la DISH mediante el cual se solicitó la aplicación de la Cláusula Décima Segunda – solución de controversias del convenio 402-2021 por el presunto incumplimiento por parte del ente territorial de las obligaciones establecidas en el convenio No. 402 FIP de 2021, Clausula 3.2 Obligaciones del Ente Territorial, numeral “22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo. 23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de Prosperidad social — FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos. 28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría”; para sus buenas gestiones solicitando a la Subdirección de Contratación de acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo del asunto, Cláusula Décima Segunda - solución de controversias, se proceda a citar a las partes convenidas, con el propósito de surtir el procedimiento de arreglo directo consagrado en la cláusula en mención a fin de que se inicien las acciones contractuales, administrativas y legales que

sean necesarias, debido a que no ha cumplido con los compromisos a suficiencia ni satisfacción.

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta por parte de la DISH, el 27 de octubre de 2023 la supervisión del convenio elaboró memorando a la Subdirección de Contratación de solicitud de aplicación de la Cláusula Décima Segunda – solución de controversias en delta para firma del Director Técnico encargado de la DISH.

El 30 de octubre de 2023 el memorando cargado en delta fue devuelto con la siguiente observación: “Una vez revisado el documento no es claro sí lo que pretende la supervisión es un arreglo directo o si de acuerdo con lo argumentado en el documento es un trámite de incumplimiento a la Entidad Territorial. siendo incumplimiento deberá tramitarse junto con el formato establecido por la Subdirección de contratación para las audiencias de incumplimiento”.

El mismo 30 de octubre de 2023 la supervisión del convenio da respuesta a la observación: “Teniendo en cuenta que el Convenio 402-2021 Abejorral se encuentra en ejecución, la supervisión del convenio solicita Arreglo Directo, tal como lo menciona el asunto y en el cuerpo del memorando”.

El 1 de noviembre de 2023 fue devuelto nuevamente el memorando en delta con la siguiente observación: “si bien en el encabezado y la solicitud se habla de arreglo directo, en el texto se vislumbran características propias del proceso de incumplimiento, por ejemplo: la tasación de la multa en la que se expone: “Conforme al atraso de obra del -37,63% y que restan 67 días para la finalización del cronograma presentado, la tasación de la multa actual, de acuerdo a lo mencionado previamente, es como se muestra a continuación:”

Esta es la razón por la cual se hizo la observación anterior y se solicitó la aclaración. Así, mismo y ante la controversia o diferencia presentada con la Entidad territorial, de conformidad con lo solicitado por el Director de la DISH, es necesario establecer cuál sería la fórmula de arreglo Directo, la cual en ningún momento puede ser la terminación anticipada del convenio”.

El 8 de noviembre de 2023 la interventoría Consorcio M&A Prosperidad remite al ente territorial mediante correo electrónico oficio M&A- 411-119- 087-2023 en el cual presenta informe de presunto incumplimiento contractual y recomendación de declaratoria de caducidad – Contrato No. LP 003-2022 Municipio de Abejorral – Antioquia – Convenio 402 FIP – 2021.

El 16 de noviembre de 2023 la interventoría Consorcio M&A Prosperidad remite al ente territorial mediante correo electrónico oficio M&A- 411-119- 088-2023 en el cual presenta reiteración informe de presunto incumplimiento contractual y recomendación de declaratoria de caducidad – contrato No. LP 003-2022 Municipio de Abejorral – Antioquia – convenio 402 FIP – 2021.

Teniendo en cuenta que la supervisión del convenio realizó trámite y gestiones para aplicación de la Cláusula Décima Segunda – solución de controversias sin resultado alguno por parte de la Subdirección de Contratación del DPS y teniendo en cuenta la recomendación de la interventoría de declaratoria de

caducidad al contrato de obra ejecutado en el marco del convenio 402-2021, se procede con la presentación del presente informe y se haga efectiva la garantía del convenio.

Hecho 4:

De otra parte, no se tiene evidencia incumplimiento de los numerales 40 y 41 de la Cláusula Tercera: Obligaciones: 3.2. Obligaciones de la Entidad Territorial por cuanto en el expediente del convenio no reposan los soportes de reintegro de rendimientos financieros mes a mes, como tampoco la presentación de informe financiero con soportes de legalización de los recursos desembolsados por DPS , cuyo valor corresponde al desembolso No.1 por valor de \$ 280.306.778. (...)

Los anteriores hechos, evidencian las razones por las que el supervisor del convenio a través del informe identificado con el radicado interno No. M-2024-4301-069235 de fecha 17 de diciembre de 2024, considera incumplido el convenio.

Se anexa como pruebas de ello, la siguiente documentación que relaciono a continuación:

- Informe de supervisión Convenio 402-2021 Abejorral Antioquia – ajustado.pdf
- Oficio comunicado terminación bilateral c.pdf
- Resolución requerimiento prejudicial.pdf
- 411-119-087-2023 recomendación declaratoria caducidad.pdf
- 411-119-088-2023 Reiteración terminacion.pdf
- 411-119-093-2023 Terminación contrato.pdf
- Contrato obra Abejorral.pdf
- Informe Semanal corte 5-nov-2023.pdf
- 411-119-007-2023 Alerta de atraso.pdf
- 411-119-007-2023 Incump. personal Profesional PGIO.pdf
- 411-119-017-2023 Atraso Proyecto.pdf
- 411-119-034-2022 Presunto incump. maquinaria minima.pdf
- 411-119-036-2022 Respuesta CPUA-123-037 Balance V1.pdf
- 411-119-036-2023 Reinicio de obra.pdf
- 411-119-038-2022 Aval mayores y menores.pdf
- 411-119-039-2023 Solicitud de documentacion.pdf
- 411-119-040-2022 Presunto incump. personal y maq minima.pdf
- 411-119-040-2023 Solicitud entrega Balance.pdf
- 411-119-042-2022 Alerta por atraso en obra.pdf
- 411-119-042-2023 Atraso de obra - Presunto incumplimiento.pdf
- 411-119-043-2022 Revisión de programación ajustada.pdf
- 411-119-062-2023 Obs IFM ago23 social.pdf
- 411-119-063-2023 Observ inf mensual Agt 2023.pdf
- 411-119-064-2023 Observaciones cronograma.pdf
- 411-119-065-2023 Observaciones balance presupuestal.pdf
- 411-119-066-2023_Alerta_por_atraso_.pdf
- 411-119-067-2023_Presunto_incumplimiento.pdf
- 411-119-068-2023 Informe incumplimiento.pdf
- 411-119-069-2023 Observaciones balance presupuestal.pdf
- 411-119-070-2023 Revisión cronograma de obra.pdf
- 411-119-071-2023 Sol edo PQRS x traslado.pdf

- 411-119-072-2023 Remisión oficio CPUA-123-115.pdf
- 411-119-073-2023 Reit sub IFM ago23 y pres prof social.pdf
- 411-119-073-2023 Remisión oficio contratista CPUA-123-117. Pdf
- 411-119-074-2023 Observ inf mensual Agt 2023 v2.pdf
- 411-119-075-2023 Sol inf mensual PGIO Sept.pdf
- 411-119-076-2023 Reit entr sub IFM ago y IFM sept.pdf
- 411-119-077-2023 Respuesta oficio CPUA-123-128.pdf
- 411-119-078-2023 Revisión balance de obra oficio CPUA- 123-129.pdf
- 411-119-079-2023 Observaciones cronograma.pdf
- 411-119-080-2023 Presunto incump personal mínimo.pdf
- 411-119-081-2023 Observ inf mensual Sept 2023.pdf
- 411-119-082-2023 Traslado por competencia.pdf
- 411-119-083-2023 Atraso e incumplimiento compromisos.pdf
- 4411-119-084-2023 Reit Observ inf mensual Agt y Sept 2023.pdf
- 411-119-086-2023 Obs IFM 8 sept y presencia prof social.pdf
- 411-11-119-024-2022 Sol doc inicial PGIO.pdf
- 411-11-119-025-2022 Sol doc inicial SOCIAL e Informes.pdf
- 411-11-119-026-2022 Reiteración entrega doc iniciales.pdf
- 411-11-119-027-2022 Obd doc inicial PGIO.pdf
- 411-11-119-028-2022 Obs doc inicial PGIO V2.pdf
- 411-11-119-029-2022 Reit Obs doc inicial PGIO V2.pdf
- 411-119-001-2023 Observ. inf mensual PGIO Oct V2.pdf
- 411-119-002-2023 Req Trab Altu.pdf
- 411-119-003-2023 Observ. inf mensual PGIO Nov.pdf
- 411-119-004-2023 Not pos incump. entreg inf PGIO Enero 2023.pdf
- 411-119-006-2023 Observ inf mensual PGIO Dic.

Como se evidencia, en virtud al convenio interadministrativo 402 FIP 2021 el Municipio de Abejorral, Antioquia se obligó, entre otras cosas, a asumir la ejecución de la obra como una obligación de resultado y a ejecutar la obra en el plazo máximo previsto, pero ello no ocurrió, todo vez que el avance de ejecución de obra culminó en un 18.07%, lo que indica un atraso en el desarrollo de las actividades de obra del -73.55%, resultando una obra no útil, como se evidencia de los informes de interventoría elaborados por el consorcio M&A Prosperidad.

Hechos que también fueron verificados por parte de la **Contraloría General de la Republica** por medio del informe final de auditoría de cumplimiento con objeto: (...) *“Vigilar la gestión fiscal adelantada frente al programa de “inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, específicamente los proyectos denominados “implementación obras para la prosperidad a nivel nacional – FIP” y “fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la inclusión social a nivel nacional - FIP nacional”, las acciones tomadas por Prosperidad Social y los entes territoriales, una vez proferida la advertencia del señor contralor y la gestión frente a la Sentencia T - 622 de 2016, vigencias: 2020 a I semestre de 2024”* (...) realizada al Departamento administrativo para la Prosperidad Social.

Dicho órgano de control levantó hallazgo para indagación preliminar fiscal y presunta incidencia disciplinaria en los siguientes términos:

(...)

“HALLAZGO Nro. 13. Construcción Plaza de Mercado Convenio 402 FIP



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



2021 Abejorral, Antioquia (D-IP)

Prosperidad Social y el municipio de Abejorral suscribieron el convenio 402 FIP 2021, del citado convenio se derivó el contrato de obra LP-003-2022, para la construcción de una plaza de mercado en este municipio, luego de la visita técnica realizada por la CGR el 21/10/2024, se evidenció que **las obras se encuentran inconclusas y lo construido en el desarrollo del contrato no es funcional; el convenio interadministrativo finalizó en su plazo el 31 de diciembre del 2023 sin llegar al cumplimiento de su objeto. En el desarrollo del contrato de obra el municipio de Abejorral canceló al contratista \$300.241.063 con cargo a los recursos aportados por PS**". (...) (Subrayado fuera de texto original.)
(...)

“VISITA DE CONTROL FISCAL ADELANTADA POR LA CGR

La visita técnica de control fiscal se llevó a cabo con el acompañamiento de un funcionario de la interventoría y un funcionario del ente territorial, es de aclarar que ningún funcionario de Prosperidad Social estuvo presente durante la visita técnica argumentando motivos de último momento relacionados con la comisión de servicios. **Para el momento de la visita el contrato de obra se encontraba terminado por cumplimiento del plazo contractual, el cual correspondía al 31/12/2023, no obstante, el objeto contractual no se cumplió toda vez que, según la interventoría el proyecto alcanza un avance físico del 18,07% y un avance presupuestal del 10%**.

Al llegar al sitio del proyecto, se pudo verificar que el estado de las obras adelantadas en el marco del contrato de obra Nro. LP 003 – 2022, corresponde a una serie de elementos estructurales que no son funcionales, es decir es una obra inconclusa que en su estado actual no puede prestar servicio alguno a la comunidad, toda vez que, ninguna de las intervenciones realizadas concluye en un espacio óptimo para adelantar actividad alguna, ya que carecen de los muros divisorios, cubiertas, pisos, acabados y demás obras complementarias que permitan su funcionalidad" (...) **Subrayado fuera de texto original.**

También fue objeto de las obligaciones a cargo del municipio de Abejorral, desatendidos por este ente municipal, cumplir con los avances de obras, que como se indicó no superó el 20%, también debía reintegrar los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros.

4. Cuantía del daño ocasionado con ocasión del incumplimiento del contratista asegurado.

Para garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto de infraestructura social vial objeto del Convenio interadministrativo 402 FIP de 2021, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz FIP celebró el contrato de interventoría No. 209 FIP de 2019 con el Consorcio M&A Prosperidad, y le asignó la interventoría del contrato de obra LP-003 de 2022 cuyo objeto era la “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN CAMPESINA Y AGRÍCOLA “PLAZA ÚNICA” DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL” celebrado entre el Municipio de Abejorral Antioquia y el Consorcio Plaza Única Abejorral 2022, representado legalmente por Juan Diego

Pabón Cardona.

De acuerdo con el informe de la supervisora del convenio interadministrativo 402 FIP de 2021 en el que se cuantificó el daño causado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz, consiste en el valor desembolsado dentro del convenio y que fue registrado así: memorando M-2022-4301-063806 del 13 de diciembre de 2022, afectando los Registro Presupuestales 94521 por valor de \$249.679.317 y el Registro Presupuestal 10522 por valor de \$30.627.461,00, por obras que se encuentran inconclusas y que no son funcionales, y afectan sin justificación alguna el patrimonio del FIP.

En tal sentido, si bien interventoría certificó el cumplimiento de algunos hitos del contrato de obra, estos correspondían a un cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de dicho contrato, sin embargo, las obras objeto del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 402 FIP de 2021 no se ejecutaron en su totalidad y en el plazo máximo acordado, configurándose, a la fecha, un incumplimiento insuperable con un avance en obra no funcional para su propósito, que además, refleja que los pagos efectuados por Prosperidad Social al consorcio M&A Prosperidad, en virtud de mencionado contrato de interventoría, constituyen un gasto inútil que ocasiona un menoscabo patrimonial a la entidad.

Es importante señalar, que el propósito de las obras financiadas con recursos del FIP a través del convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Abejorral Antioquia, es la ejecución efectiva y oportuna de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, propósitos que se vieron frustrados por el actuar de la entidad territorial, ya que los gastos en que incurrió Prosperidad Social para efectuar unos pagos parciales a la interventoría de una obra que resulta no funcional, hubiesen podido ser invertidos en beneficio de la comunidad, lo que constituye en un daño reparable a favor de Prosperidad Social.

Así las cosas, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - FIP, debió incurrir en unos gastos (pago de honorarios del contratista interventor del contrato de obra) que resultaron inútiles e injustificados, toda vez que el proyecto de infraestructura social productiva objeto del convenio interadministrativo 402 FIP 2021, no se logró culminar, en la medida en que, como consecuencia de dicho convenio hoy existe una obra inconclusa y no funcional, de acuerdo con lo informado por el interventor del contrato de obra suscrito por la entidad territorial afianzada, según consta en los documentos aportados por la interventoría.

En el contexto descrito y de acuerdo con el informe de supervisión del convenio interadministrativo 402 FIP 2021 de fecha 17 de diciembre de 2024, la cuantía del siniestro asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$280.306.778)**,

Esta afectación al patrimonio del Fondo de Inversiones para la Paz debe ser indemnizada por la aseguradora, conforme a las estipulaciones contractuales y a la normativa legal vigente y aplicable, con el fin de resarcir los daños ocasionados a la entidad y restaurar su patrimonio.

Como se indicó previamente, en el marco de la auditoria de cumplimiento con objeto (...) *“Vigilar la gestión fiscal adelantada frente al programa de “inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, específicamente los proyectos denominados “implementación obras para la prosperidad a nivel nacional – FIP” y “fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la inclusión social a nivel nacional - FIP nacional”, las acciones tomadas por Prosperidad Social y los entes territoriales, una vez proferida la advertencia del señor contralor y la gestión frente a la Sentencia T - 622 de 2016, vigencias: 2020 a I semestre de 2024”* (...) realizada por la Contraloría General de la Republica a Prosperidad Social, levantó un hallazgo para indagación preliminar fiscal, evidenciando el menoscabo sufrido por esta entidad a consecuencia directa de la omisión de las obligaciones contenidas en el convenio interadministrativo 402 FIP 2021 por parte del Municipio de Abejorral Antioquia.

Lo anterior, bajo el siguiente sustento: (...) *“De tal manera, como resultado de la visita de control fiscal **se observa que las obras iniciadas para la construcción de la plaza de mercado del municipio de Abejorral no lograron ser concluidas por medio del contrato de obra LP-003-2022, toda vez que este terminó el 31/12/2023, sin llegar a cabo la ejecución del 100% de las obras, quedando así una obra inconclusa que al momento de la visita técnica de control fiscal no está en condiciones de prestar servicio alguno a la comunidad, pese a haber invertido recursos por el orden de \$300.241.063, suma que se constituye como presunto daño fiscal**”* (...)

(Subrayado fuera de texto original.)

De esta manera quedan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio, según el cual corresponde “(...) *al asegurado demostrar la **ocurrencia del siniestro**, así como la **cuantía de la pérdida**, si fuere el caso.*” (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

5. Obligación de la aseguradora de reconocer y asumir el valor del siniestro.

De acuerdo con el contrato de seguro de cumplimiento póliza No. 496-47-994000014443 sector privado expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, el objeto de la garantía es “(...) *garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del convenio N.º 402, relacionado con Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración*” (...).

Las condiciones generales de la póliza de seguro de cumplimiento sector privado, CAD126780909F8785F, en su numeral 1.4 del numeral 1 -Amparos-, establecen: (...) **1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO. (...)
(subrayado y negrillas fuera de texto original.)

Es importante resaltar que, en el caso de los seguros de cumplimiento, el hecho que configura el siniestro es el incumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en el convenio amparado.

De conformidad con el informe de supervisión, el cual se anexa al presente escrito, se encuentra demostrado **la existencia de obligaciones incumplidas** por parte del Municipio de Abejorral, Antioquia, lo que configura la ocurrencia del siniestro de cumplimiento.

Ello, teniendo en cuenta que, el contrato de obra celebrado por el Municipio de Abejorral, Antioquia, derivado del convenio interadministrativo 402 FIP 2021, terminó su plazo contractual sin culminar la obra contratada, la cual alcanzó un 18.07% de avance de obra, como se evidencia de los informes de la interventoría de la obra, supervisión del convenio interadministrativo y en el informe final de auditoría de cumplimiento con objeto: (...) *“Vigilar la gestión fiscal adelantada frente al programa de “inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, específicamente los proyectos denominados “implementación obras para la prosperidad a nivel nacional – FIP” y “fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la inclusión social a nivel nacional - FIP nacional”, las acciones tomadas por Prosperidad Social y los entes territoriales, una vez proferida la advertencia del señor contralor y la gestión frente a la Sentencia T - 622 de 2016, vigencias: 2020 a 1 semestre de 2024”* (...) realizada al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por parte de la Contraloría General de la Republica.

El municipio de Abejorral, Antioquia, no dio respuesta a los requerimientos elevados por el interventor en cuanto a la entrega de documentación, soportes, compromisos e insumos en la debida oportunidad y calidad.

Es así como, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio de Abejorral, Antioquia, configuran la materialización del riesgo amparado, y en consecuencia corresponde a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en virtud de la póliza No. No. 496-47- 994000014443 indemnizar el daño causado al Departamento Administrativo de Prosperidad Social – FIP por razón del incumplimiento de la entidad territorial.

6. Antecedentes de la reclamación.

La oficina de contratación de Prosperidad Social mediante oficios identificados con los radicados Nos S-2024-2100-604466 de 2024-12-31, dirigido al municipio de Abejorral Antioquia, y S-2024-2100-604468 de la misma fecha, dirigido a la Aseguradora Solidaria de Colombia, remitidos vía correo electrónico también el 2024-12-31, informó a las partes de la reclamación y las citó a una audiencia para analizar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y tramitar la respectiva reclamación.

Ante el informe de reclamación de fecha 31 de diciembre de 2024 por parte Prosperidad Social, la compañía garante Aseguradora Solidaria de Colombia,



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



atendió llamado por medio de apoderado Doctor Juan Pablo Calvo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.310.060, portador de la tarjeta profesional No. 399063, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien verbalmente el día 8 de abril de 2025 manifestó sus apreciaciones frente al reclamo y finalmente solicitó terminar y archivar el trámite.

7. Solitud.

En el contexto descrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, reiteramos a la compañía de seguros la reclamación formal por la ocurrencia del siniestro cubierto por la póliza de cumplimiento, con el fin de que procedan a efectuar el pago correspondiente conforme a los términos pactados en el contrato de seguro.

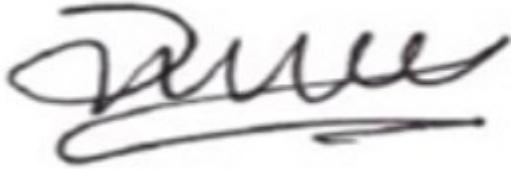
Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se dé curso a esta reclamación conforme a los términos legales y contractuales, y que dentro del término legal de un (1) mes, contado a partir de la presentación de esta solicitud, se emita respuesta formal respecto a la aceptación del siniestro y el procedimiento para la indemnización.

Sin otro particular, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional que su compañía estime pertinente.

8. Anexos.

Con la finalidad de acreditar la ocurrencia del siniestro se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Informe de supervisión Convenio 402-2021 Abejorral Antioquia – ajustado.pdf
- Oficio comunicado terminación bilateral c.pdf
- Resolución requerimiento prejudicial.pdf
- 411-119-087-2023 recomendación declaratoria caducidad.pdf
- 411-119-088-2023 Reiteración terminacion.pdf
- 411-119-093-2023 Terminación contrato.pdf
- Contrato obra Abejorral.pdf
- Informe Semanal corte 5-nov-2023.pdf
- 411-119-007-2023 Alerta de atraso.pdf
- 411-119-007-2023 Incump. personal Profesional PGIO.pdf
- 411-119-017-2023 Atraso Proyecto.pdf
- 411-119-034-2022 Presunto incump. maquinaria minima.pdf
- 411-119-036-2022 Respuesta CPUA-123-037 Balance V1.pdf
- 411-119-036-2023 Reinicio de obra.pdf
- 411-119-038-2022 Aval mayores y menores.pdf
- 411-119-039-2023 Solicitud de documentacion.pdf
- 411-119-040-2022 Presunto incump. personal y maq minima.pdf
- 411-119-040-2023 Solicitud entrega Balance.pdf
- 411-119-042-2022 Alerta por atraso en obra.pdf
- 411-119-042-2023 Atraso de obra - Presunto incumplimiento.pdf
- 411-119-043-2022 Revisión de programación ajustada.pdf
- 411-119-062-2023 Obs IFM ago23 social.pdf
- 411-119-063-2023 Observ inf mensual Agt 2023.pdf
- 411-119-064-2023 Observaciones cronograma.pdf
- 411-119-065-2023 Observaciones balance presupuestal.pdf
- 411-119-066-2023_Alerta_por_atraso_.pdf



Shadia Sabah Muyir Darwych

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó: Jenny Natalia Guevara Bustamante

Elaboró: Aura Luz Acevedo Mejía

COPIAEXT: ALCALDIA DE ABEJORRAL

MANUEL ALBERTO GUZMÁN MARÍN

ALCALDE@ABEJORRAL-ANTIOQUIA.GOV.CO; CONTACTENOS@ABEJORRAL-ANTIOQUIA.GOV.CO

ANTIOQUIA - ABEJORRAL

(574) 8 64761

ALCALDIA DE ABEJORRAL

LUIS ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ

AGR.ABOGADODEFENSOR@GMAIL.COM

ANTIOQUIA - ABEJORRAL

(574) 8 64761

ASEGURADORA SOLIDARIA

JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ

NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

8605246546

Copia Int: Carolina Andrade Ramirez - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Jenny Natalia Guevara Bustamante - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Folios: 1

Anexos: 0



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.

